

DESPACHO DEL GOBERNADOR

001270

DECRETO

DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto Ley 1278 del 2002, Ley 909 del 2004, Decreto Reglamentario 3982 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que *"Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 0185 del 2 de octubre de 2012, realizó la convocatoria abierta de méritos No.141 de 2012, para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y Orientadores en los establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria ubicados en la Entidad Territorial certificada en Educación denominada Departamento del Atlántico, convocatoria que posteriormente fue ajustada a través del Acuerdo 310 de 2013.

Que agotadas todas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó al Departamento del Atlántico el acto administrativo denominado Resolución **1005 del veintisiete (27) de Marzo de 2015**, por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer Veinticuatro (24) vacantes en el cargo de **Docente en el Nivel de Básica Primaria**, modificada a través de la Resolución **4363 del tres (3) de noviembre de 2015**, la cual se encuentra en firme.

Que la programación, organización y realización de las audiencias públicas para la selección de plazas en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con las listas de elegibles que sean expedidas para proveer cargos, que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente, se encuentra reglamentada a través de la Resolución 207 de 2010.

Que mediante la Resolución 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil delegó la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de plazas en los Establecimientos Educativos, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por dicha entidad para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente, modificando de esta manera el inciso primero del Artículo 16 de la Resolución 207 de 2010.

Que mediante el Decreto 000202 del 26 de Marzo del 2015, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que deban ser expedidos dentro de la Secretaría, para dirigir y coordinar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrita a la dependencia a su cargo, entre los que se encuentra: 1. Realizar todos los procedimientos y actividades necesarias para la provisión de vacantes definitivas de docentes, directivos docentes y administrativos convocados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y el Ministerio de Educación Nacional, MEN. 2. Llevar a cabo las audiencias necesarias para la provisión de las vacantes ofertadas.

**A** Que conforme a lo señalado en la Resolución 3586 de 2011 expedida por la CNSC, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, fijó para el día 20 de noviembre de 2015, la realización de la audiencia pública de selección de plazas en los Establecimientos Educativos Oficiales, para que los integrantes de la lista de elegibles vigente, escogieran en estricto orden de elegibilidad, la vacante que deseaban ocupar.

Que la Secretaría de Educación Departamental certificó la existencia de veintiún (21) nuevas plazas en vacancia definitiva en el cargo de **Docente en el Nivel de Básica Primaria**, siendo obligatorio aplicar el contenido del artículo 18 del Decreto 3982 de 2006 que señala: "una vez





DESPACHO DEL GOBERNADOR

001270

DECRETO

DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar la lista de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se generen en su planta de personal".

Que atendiendo lo previsto en el artículo 4 y 5 de la Resolución 1005 del veintisiete (27) de marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006 y el artículo 51 del Acuerdo 185 de 2012, para garantizar la prestación del servicio educativo al interior de los establecimientos que presentan vacancia definitiva en el cargo de Docente en el Nivel de Básica Primaria, se hizo uso de la lista de elegibles para permitir que la elegible **ROSANA PAOLA HERRERA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1051818964**, quien ocupó la posición **No.26**, al no presentarse a la Audiencia Pública, una vez finalizada la misma se le asignara la plaza de **Docente en el Nivel de Básica Primaria** en la **Institución Educativa Agropiscícola Las Compuertas** ubicada en el corregimiento de Las Compuertas (Manatí), la cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que corresponde a la Administración Departamental nombrar en Periodo de Prueba a la educadora **ROSANA PAOLA HERRERA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1051818964**, en la plaza en vacancia definitiva que se encuentra en la **Institución Educativa Agropiscícola Las Compuertas** ubicada en el corregimiento de Las Compuertas (Manatí), conforme a la asignación realizada al final de la Audiencia Pública, cuya descripción, puntaje y ubicación de establecimiento escogido, se reseña así:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Establecimiento Educativo Seleccionado
26	67.93	1051818964	ROSANA PAOLA HERRERA YEPES	Institución Educativa Agropiscícola Las Compuertas (Las Compuertas - Manatí)

Que en la actualidad el citado cargo se encuentra provisto en provisionalidad con la educadora **KELLY JOHANNA ORTIZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.22540947**, tal como lo señala la **Resolución No. 01561 del 10 de julio de 2013**, razón por la que es procedente su desvinculación con efectos a partir del momento en que la elegible manifieste la aceptación del cargo y tome posesión del mismo para el ejercicio de la función pública.

Que en todo caso, la elegible deberá cumplir con todos los requisitos legales para el desempeño del cargo, de acuerdo con lo exigido en la Convocatoria No.141 de 2012, para lo cual deberá demostrar tal cumplimiento al momento de la toma de posesión en el cargo para el cual es nombrado.

Que en mérito a lo expuesto, el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en periodo de prueba en el cargo de **Docente en el Nivel de Básica Primaria**, en el establecimiento educativo que más adelante se señala, con fundamento en la parte motiva del presente Decreto, a la educadora:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Establecimiento Educativo Seleccionado
26	67.93	1051818964	ROSANA PAOLA HERRERA YEPES	Institución Educativa Agropiscícola Las Compuertas (Las Compuertas - Manatí)

**PARÁGRAFO UNICO: Evaluación de período de prueba:** Al término del presente año académico, el jefe inmediato deberá realizar la evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas a la cual deberá someterse el docente que es vinculado mediante el presente Decreto, siempre y cuando haya estado sirviendo en el cargo por un período no menor a cuatro (4) meses durante el respectivo año, por lo cual, el docente no podrá ser trasladado durante el plazo de los cuatro (4) meses que señala la ley para realizar la evaluación por período de prueba cumplido; de lo contrario, deberá esperarse hasta el año académico siguiente para la evaluación correspondiente.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

001270

DECRETO

DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente vinculación se regirá por el Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Capítulo III del Decreto Ley 1278 de 2002. En consecuencia, una vez supere satisfactoriamente la evaluación del período de prueba correspondiente, será nombrado en propiedad y se le inscribirá o actualizará el Escalafón Nacional Docente, salvo aquellos educadores que ya tienen derechos de carrera por el Estatuto Docente establecido por el Decreto 2277 de 1979, quienes seguirán regidos por esta norma estatutaria y se le respetará su régimen salarial y prestacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente nombramiento en Periodo de Prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad la aceptación del cargo, y de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales que señala el artículo 17 del Decreto 3982 de 2006.

**PARÁGRAFO:** Antes de la toma de posesión del cargo, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, verificar de acuerdo con lo señalado en los artículos 49 y 50 del Decreto Ley 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995, el cumplimiento de los requisitos y calidades del educador que ha sido designado para desempeñar el empleo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente nombramiento surtirá efectos fiscales desde la fecha en que el educador tome posesión del cargo e inicie el ejercicio de las funciones públicas.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los **16 DIC. 2015**

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: María de los Ángeles Espitia Pantoja, Profesional de Talento Humano  
Revisó: Eliana Avilez Barros, Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Revisión final: Claudia Soto De la Espriella, Secretaria Jurídica Gobernación del Atlántico - Lgm

Silvano Henares &